

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACIÓN' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 19-07-2024 bajo el Repertorio .

Firmado electrónicamente por PAULA NICOLE FALCÓN CARTES, Notaria Titular de la Novena Notaria de Temuco, a las 17:19 horas del día de hoy.
Temuco, 19 de julio de 2024



REPERTORIO N° - 2024

R/A

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
“FUNDACIÓN CRESERES”

MANDATO GENERAL DE REPRESENTACIÓN

En **TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **PAULA NICOLE FALCON CARTES**, abogada, Notaria Pública, Titular de la Novena Notaría de Temuco, provincia de Cautín, con oficio en Avenida Alemania número cero trescientos veinte, de esta ciudad, comparecen: doña **JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO**, pasaporte r [REDACTED], cédula de identidad número diecinueve millones ciento ochenta y dos mil ochocientos uno guion uno, [REDACTED], en su calidad de Tesorera y mandataria especial según se acreditará de “**FUNDACIÓN CRESERES**”, persona jurídica de Derecho Privado regida por el Código Civil y por la Ley veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación en la Gestión Pública; rol único





tributario número **sesenta y cinco millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro guion cero**, ambos con domicilio en Avenida Olimpia número mil ochocientos veintiuno, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía; la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula antes citada, cuya copia se deja agregada al final del presente protocolo bajo el número _____ que exhibe, declara pertenecerle y

expone: : **PRIMERO**: Que con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se facultó a la compareciente doña **Joyce Nicole Badilla Hidalgo** a reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la Fundación Creseres, facultad que consta en el punto número cuarto del Acta respectiva y que reza del siguiente tenor: "**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CRESERES.**

MANDATO GENERAL DE REPRESENTACIÓN. En Temuco, a quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el domicilio de Avenida Olimpia número mil ochocientos veintiuno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, comparecen: Doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, _____, _____, cédula de identidad once millones seiscientos noventa y dos mil novecientos veintiuno guión k, domiciliada en _____ de Temuco; doña **JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO**, _____, cédula de identidad número diecinueve millones ciento ochenta y dos mil ochocientos uno guion uno, domiciliada en _____; don **FREDDY NELSON BADILLA HIDALGO**, _____, cédula de identidad número veinte millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno guion siete, domiciliado en _____, comuna y ciudad de Temuco; doña **IRENE MABEL BECERRA ORELLANA**, chilena, _____, cédula de identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos guion uno, domiciliada en _____, ciudad de Temuco; doña **ROSA ANGÉLICA BELMAR OLIVERO**, _____, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y



seis mil novecientos setenta y cuatro guión seis, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED] d; doña **IRIS MABEL HORN ÁLVAREZ**, [REDACTED] s,
[REDACTED] la de identidad número trece millones trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis guión tres, domiciliada en [REDACTED] d;
todos miembros del Directorio de “**FUNDACIÓN CRESERES**”, persona jurídica de Derecho Privado regida por el Código Civil y por la Ley veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación en la Gestión Pública; rol único tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro guión cero, con domicilio en Avenida Olimpia número mil ochocientos veintiuno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante “La Fundación”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes voluntariamente en la presente acta exponen: PRIMERO: Convocatoria y Quórum: Señala la señora Presidenta que la presente junta fue convocado de acuerdo a lo expresado en los artículos séptimo y noveno de los Estatutos de la presente Fundación, mediante correo electrónico enviado a la casilla de cada uno de los Directores y que constan en los registros de la Fundación. La señora Presidenta constató que se cumplió con el quórum mínimo para celebrar la sesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos, atendida la asistencia de la mayoría absoluta de los Directores de la Fundación. A la presente sesión, sólo ha inasistido un solo Director, don Felipe Guillermo Agurto Martínez. SEGUNDO: Objeto de la convocatoria: La señora Presidenta señaló que la presente Sesión de Directorio tenía por finalidad tratar los temas en tabla en cumplimiento con los Estatutos y la Ley, correspondientes a las siguientes materias: a) Designación de Mandatario General y Poderes que se le otorgan. b) Reducción a escritura pública de los acuerdos alcanzados y Poder Especial para su rectificación. c) Otros. TERCERO: Sin perjuicio de las facultades amplias que se le conceden en su calidad de Presidenta de Fundación Creseres; y para el sólo efecto de sistematizar las facultades concedidas en el Acta de Constitución; el Directorio por unanimidad de los asistentes en la presente



sesión, acuerda otorgar mandato general de administración, tan amplio como en derecho sea procedente, a doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos noventa y dos mil novecientos veintiuno guion K. La mandataria designada contará con las más amplias facultades de administración y disposición para representar a la Fundación, pudiendo acordar y modificar todas las normas generales a que deban ceñirse sus operaciones; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad; representar y obligar a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales, semifiscales, municipales y autónomas y ante toda clase de instituciones, personas naturales o jurídicas y podrá obligar en cualquier acto, contrato, negocio o juicio en que intervengan, tengan intereses o sean partes. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna o sea taxativa, podrá: a) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, etc.- tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, evocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de



aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; h) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés; i) contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuanta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder en créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; l) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la



orden o al portador; m) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; n) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; ñ) Sin perjuicio de la representación que legal y reglamentariamente corresponde al Presidente de la Fundación, representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, con expresa facultad de transigir en cada instancia que resulte necesario; Ministerios de Estado y Subsecretarías Regionales, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, etcétera; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la fundación. El mandato y poder concedido estará vigente hasta el dieciocho de julio de don mil veintiséis, sin perjuicio que pueda revocarse por el Directorio de la Fundación. CUARTO: Reducción a Escritura Pública de los acuerdos alcanzados y Poder Especial para su rectificación. Se acuerda dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por la Presidenta y el Secretario de la Fundación, conforme se expresará en el punto



siguiente. Asimismo, se faculta a la Tesorera de la Fundación, doña Joysce Nicole Badilla Hidalgo, para reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión. Asimismo, el Directorio faculta a la Tesorera de la Fundación, doña Joysce Nicole Badilla Hidalgo, para que en su nombre y representación de la Fundación rectifique, modifique, clarifique o enmiende la reducción a escritura pública de la presente acta, pudiendo otorgar nuevas escrituras o rectificaciones para estos efectos. **QUINTO:** Clausura. No habiendo consultas ni habiendo otras materias que tratar y agradeciendo la presidenta la presencia de los señores Directores, siendo las diecinueve horas, puso término a la junta. Firman la presente acta la señora presidenta, junto con el Secretario que autoriza. Hay una firma ilegible. **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR. PRESIDENTA.** Hay una firma ilegible. **FREDDY NELSON BADILLA HIDALGO. SECRETARIO.** **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para que requiera las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean procedentes. La presente escritura fue redactada por el abogado don Sebastián Godoy Castillo. Documento que en copia, dejo agregada al final del presente protocolo bajo el número **a**, . La presente escritura es otorgada en base a minuta redactada y suministrada por el compareciente. En comprobante, previa lectura, revisión y conformidad, ratifica y firma la compareciente. Se anotó en el Repertorio de Escrituras Públicas bajo el número señalado. Se dan copias. **Doy fe.**

JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO

Pasaporte. [REDACTED]

C.I. **19.182.801-1**

P.P.FUNDACIÓN CRESERES



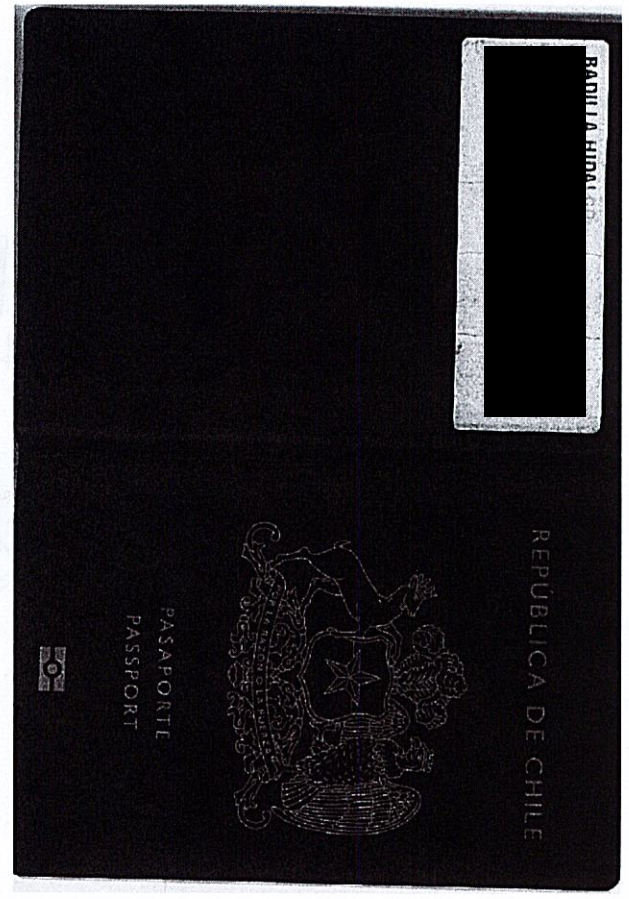
INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T



Rep. N° _____
Eol. N° _____



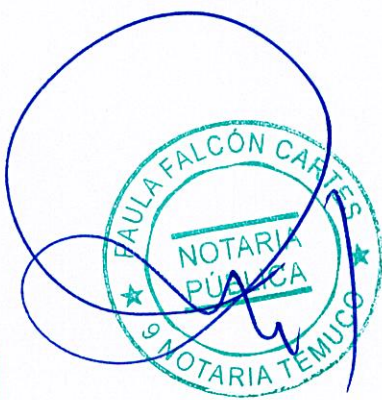
Agregado _____
Repertorio _____
° Bimestre _____
Fecha **19 JUL 2024**



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

TEMUCO **19 JUL 2024**

PAULA FALCÓN CARTES
NOTARIA PÚBLICA
9 NOTARIA TEMUCO



Notario
Firma
19 JUL 2024

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T



[Faint circular stamp and signature]

CERTIFICADO QUE ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
19 JUL 2024
PAULA FALCON CARTES
NOTARIA PUBLICA
NOTARIA TEMUCO

Agregado 1938
Repertorio 932-2024
4° Bimestre
Fecha 19 JUL 2024



ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN CRESERES

“MANDATO GENERAL DE REPRESENTACIÓN”.

En Temuco, a quince de diciembre de dos mil veintitrés, en el domicilio de Avenida Olimpia número mil ochocientos veintiuno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, comparecen: Doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, chilena, [REDACTED] cédula de identidad once millones seiscientos noventa y dos mil novecientos veintiuno guión k, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED] doña **JOYSCE NICOLE BADILLA HIDALGO**, [REDACTED] cédula de identidad número diecinueve millones ciento ochenta y dos mil ochocientos uno guion uno, domiciliada en [REDACTED]
[REDACTED] don **FREDDY NELSON BADILLA HIDALGO**, [REDACTED] cédula de identidad número veinte millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno guion siete, domiciliado en [REDACTED], [REDACTED]; doña **IRENE MABEL BECERRA ORELLANA**, [REDACTED] cédula de identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos guion uno, domiciliada en El [REDACTED] Ciudad de Temuco; doña **ROSA ANGÉLICA BELMAR OLIVERO**, chilena, [REDACTED], cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro guión seis, domiciliada en [REDACTED] esta ciudad; doña **IRIS MABEL HORN ÁLVAREZ**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número trece millones trescientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis guión tres,

[Handwritten signature]

Repositorio
19 JUL 2024
Firma

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN CRESCERES

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



domiciliada en [REDACTED] esta ciudad; todos miembros del Directorio de "**FUNDACIÓN CRESERES**", persona jurídica de Derecho Privado regida por el Código Civil y por la Ley veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación en la Gestión Pública; rol único tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro guión cero, con domicilio en Avenida Olimpia número mil ochocientos veintiuno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "La Fundación"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes voluntariamente en la presente acta exponen:

PRIMERO: Convocatoria y Quórum: Señala la señora Presidenta que la presente junta fue convocado de acuerdo a lo expresado en los artículos séptimo y noveno de los Estatutos de la presente Fundación, mediante correo electrónico enviado a la casilla de cada uno de los Directores y que constan en los registros de la Fundación. La señora Presidenta constató que se cumplió con el quórum mínimo para celebrar la sesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de los Estatutos, atendida la asistencia de la mayoría absoluta de los Directores de la Fundación. A la presente sesión, sólo ha Inasistido un solo Director, don Felipe Guillermo Agurto Martínez.

SEGUNDO: Objeto de la convocatoria: La señora Presidenta señaló que la presente Sesión de Directorio tenía por finalidad tratar los temas en tabla en cumplimiento con los Estatutos y la Ley, correspondientes a las siguientes materias: a) Designación de Mandatario General y Poderes que se les otorgan. b) Reducción a escritura pública de los acuerdos alcanzados y Poder Especial para su rectificación. c) Otros.

TERCERO: Sin perjuicio de las facultades amplias que se le conceden en su calidad de Presidenta de Fundación Creseres; y para el sólo efecto de sistematizar las facultades concedidas en el Acta de Constitución; el Directorio por unanimidad de los asistentes en la presente sesión, acuerda otorgar mandato general de administración, tan amplio como en derecho sea procedente, a doña **CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR**, cédula nacional de identidad número once millones

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T



seiscientos noventa y dos mil novecientos veintiuno guion K. La mandataria designada contará con las más amplias facultades de administración y disposición para representar a la Fundación, pudiendo acordar y modificar todas las normas generales a que deban ceñirse sus operaciones; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad; representar y obligar a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales, semifiscales, municipales y autónomas y ante toda clase de instituciones, personas naturales o jurídicas y podrá obligar en cualquier acto, contrato, negocio o juicio en que intervengan, tengan intereses o sean partes. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna o sea taxativa, podrá: a) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, etc.- tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, evocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas,

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T



ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; h) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés; i) contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuanta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder en créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; l) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; m) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; n) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero,

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T



pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; ñ) Sin perjuicio de la representación que legal y reglamentariamente corresponde al Presidente de la Fundación, representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, con expresa facultad de transigir en cada instancia que resulte necesario; Ministerios de Estado y Subsecretarías Regionales, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, etcétera; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la fundación. El mandato y poder concedido estará vigente hasta el 18 de julio de 2026, sin perjuicio que pueda revocarse por el Directorio de la Fundación.

CUARTO: Reducción a Escritura Pública de los acuerdos alcanzados y Poder Especial para su rectificación. Se acuerda dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por la Presidenta y el Secretario de la Fundación, conforme se expresará en el punto siguiente. Asimismo, se faculta a la Tesorera de la Fundación, doña Joysce Nicole Badilla Hidalgo, para reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión. Asimismo, el Directorio faculta a la Tesorera de la Fundación, doña Joysce Nicole Badilla Hidalgo, para que en su nombre y representación de la Fundación rectifique, modifique,

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T



clarifique o enmiende la reducción a escritura pública de la presente acta, pudiendo otorgar nuevas escrituras o rectificaciones para estos efectos.

QUINTO: Clausura. No habiendo consultas ni habiendo otras materias que tratar y agradeciendo la Presidenta la presencia de los señores Directores, siendo las diecinueve horas, puso término a la junta. Firman la presente acta la señora presidenta, junto con el Secretario que autoriza.



CARMEN GLORIA HIDALGO BELMAR

PRESIDENTA.



FREDDY NELSON BADILLA HIDALGO

SECRETARIO.

INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3° C.O.T

